



ORD. U.I.P.S. N° 722

ANT.: Oficio N° 614, de 30 de septiembre de 2013, de la Gobernación Provincial de Parinacota.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazos que indica.

Santiago, 30 SEP 2013

A : Odlanier Veliz Mena
Gobernador Provincial de Parinacota

De : Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 30 de septiembre de 2013, que solicita ampliación de plazos para los efectos de presentar un programa de cumplimiento y para formular los descargos respectivos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2013. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° A través del Ord U.I.P.S. N° 487, de 30 de julio de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-013-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Parinacota, Rol Único Tributario N° 60.511.139-4, titular del proyecto "Planta de tratamiento de aguas servidas Complejo Fronterizo Chungará", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 4, de 26 de enero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota.

3° El Ord U.I.P.S. N° 487 estableció un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de los cargos, para la presentación de un programa de cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación. Adicionalmente, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se estableció un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la formulación de cargos, para formular los descargos.

4° Con fecha 30 de septiembre de 2013, doña Leda Díaz Leyton, Gobernadora (S) Provincial de Parinacota, solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud, en síntesis, se funda en necesidades del servicio para poder recabar antecedentes.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el numeral 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SEA
SEA

Carta Certificada:

- Sr. Odlanier Veliz Mena, domiciliado para estos efectos en José Miguel Carrera N° 350, Putre, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-013-2013